

31/03/17

Comunicados

ANMAT advierte sobre la oferta en farmacias de producto no autorizado

La ANMAT informa a la población que se ha detectado la oferta, en distintas farmacias, del siguiente producto no autorizado:

"ARTROFIN cápsulas por 16, ext. Seco: HARPAGOPHYTUM PHYTOLACCA. Vto. Dic. 2017. Farm. Sandra N. Amezua Ruiz M.N. 11413".

Se trata de un producto elaborado en farmacias que no cuenta con autorización, por parte de esta Administración Nacional, para ser comercializado como una especialidad medicinal.

Las acciones se iniciaron como consecuencia de un reporte recibido por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud de la ANMAT. A raíz de dicha notificación, se realizó una inspección en la farmacia "Santa Ana", sita en Av. Triunvirato 3931 de esta Ciudad, durante la cual se retiraron muestras del producto.

Los análisis fisicoquímicos efectuados determinaron que el producto detallado contiene los principios activos "HARPAGOPHYTUM, PHYTOLACCA y DICLOFENAC". Cabe destacar que el diclofenac no se encuentra detallado en el rótulo del producto, por lo que se considera que el mismo es peligroso para la salud.

Por todo lo expuesto, se recomienda a la población abstenerse de adquirir cualquier producto identificado bajo la denominación de "ARTROFIN".



Fuente: ANMAT. Comunicados. 28/03/17 Disponible en: http://www.anmat.gov.ar/comunicados/Artrofin_28-03-17.pdf

ANMAT REITERA. Desde el año 2001, no se comercializan especialidades medicinales con fenilpropanolamina

Ante información falsa que se reproduce periódicamente a través de distintos medios digitales, la ANMAT aclara que desde el año 2001 no se comercializan en la Argentina especialidades medicinales que contengan el principio activo fenilpropanolamina.

La decisión fue tomada oportunamente por esta Administración Nacional debido a que, a fines del año 2000, se habían recibido reportes de farmacovigilancia a nivel internacional, que indicaban que la ingesta de fenilpropanolamina incrementaba el riesgo de accidente cerebrovascular en las mujeres.

Por ese motivo, mediante la Disposición N° 7977/2000 se impuso a los laboratorios productores de especialidades medicinales con indicación descongestiva la obligación de modificar su formulación, reemplazando dicho principio activo por otro. Además, aquellos medicamentos que contenían la droga con indicación anorexígena debieron retirar los productos del mercado.

Meses más tarde, mediante la Disposición N° 6809/2001, la ANMAT también prohibió el uso y comercialización de fenilpropanolamina como monodroga en preparados magistrales o combinada con otras sustancias.

Por todo lo expuesto, esta Administración Nacional desmiente una vez más información que advierte acerca de la presencia de fenilpropanolamina en distintas especialidades medicinales que se estarían comercializando en territorio nacional.

Fuente: ANMAT. Comunicados. 30/03/17 Disponible en:
<http://www.anmat.gov.ar/comunicados/Fenilpropanolamina.pdf>